

JUNTA ELECTORAL

Azuqueca de Henares a 28 de septiembre de 2020

Para su conocimiento, se inserta en este documento el extracto que afecta a las distintas Secciones de la Mesa Electoral para las elecciones a la Asamblea General de la Federación de Golf de Castilla - La Mancha.

MESAS ELECTORALES

SECCIÓN QUINTA: MESAS ELECTORALES

Artículo 23.- Composición de las mesas electorales.

- 1.- Para la circunscripción electoral autonómica existirá una Mesa Electoral única.
- 2.- La designación de los miembros de las Mesas corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en los apartados siguientes:
 - a) Cada sección estará integrada por tres miembros del estamento correspondiente, que serán el de mayor y el de menor edad que figuren en el Censo respectivo de la circunscripción, y un tercer elegido por sorteo. Con estos mismos criterios se designará un suplente por cada titular. En el caso de la sección de clubes la formaran el club más antiguo, el más moderno, y otro elegido por sorteo público.
 - b) En caso de igualdad de condiciones para ser miembro de una Mesa Electoral, la designación se hará por sorteo entre los miembros del estamento que se encuentren en dicha situación.
 - c) La participación como miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.
 - d) Actuará como Presidente de cada sección el miembro de mayor edad y como Secretario el miembro más joven.
 - e) En cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán entre sí.

Artículo 24.- Funciones de las mesas electorales.

- 1.- La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta al que refiere el aptdo. 3 de este artículo. Para quedar constituida abran de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de estos sus suplentes.
- 2.- La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.
Específicamente son funciones de la Mesa Electoral:
 - a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
 - b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
 - c) Comprobar la identidad de los votantes.
 - d) Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.
 - e) Proceder al recuento de votos.
 - f) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
 - g) Resolver, con carácter inmediato las incidencias que pudieran presentarse.
- 3.- Por la Mesa Electoral se procederá a la redacción del acta correspondiente, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de electores asistentes, los votos validos emitidos, los nulos, los resultados de votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la mesa y por los interventores si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una copia del acta.

JUNTA ELECTORAL

Artículo 25.- Desarrollo de la votación.

- 1.- La votación, que deberá celebrarse cualesquiera que sea el número de candidatos presentados, se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la convocatoria de elecciones.
- 2.- Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso, la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

Artículo 26.- Acreditación del elector.

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del censo electoral y por la demostración de la identidad del elector.

Artículo 27.- Emisión del voto.

- 1.- Cada elector podrá votar, como máximo a tantos candidatos como corresponda elegir en cada circunscripción por el estamento al que pertenezca.
- 2.- El Secretario comprobará la inclusión en el censo y la identidad del votante. A continuación, el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.
- 3.- Existirá un lugar oculto a la vista del público con papeletas, donde el elector pueda introducir su sobre antes de emitirlo.
- 4.- En el caso del estamento de jugadores, cada elector podrá elegir un máximo de diez jugadores.

Artículo 28.- Urnas, sobres y papeletas.

- 1.- Las urnas serán cerradas y habrá una por cada sección.
- 2.- Los sobres y papeleta se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria. En cada circunscripción electoral serán puestas a disposición de los electores con una antelación mínima de siete días a la fecha de la votación, a fin de facilitar el ejercicio del voto por correo.

Artículo 29.- Cierre de la votación.

- 1.- Llegada la hora en que haya de finalizar la votación, el Presidente dará cuenta de ello a los presentes en voz alta y no permitirá entrar a nadie más en el local. Seguidamente preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que se emitan a continuación.
- 2.- Acto seguido, el Presidente procederá a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de votos emitidos por correo, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo siguiente.
- 3.- A continuación, votarán los miembros de la Mesa y los interventores, en su caso.

Artículo 30.- Voto por correo.

- 1.- El elector que desee emitir su voto por correo, sea cual fuere su forma, introducirá la papeleta en el sobre a que se refiere el artículo 28.2, y, una vez cerrado este, lo pondrá en un sobre ordinario de mayor tamaño, acompañando fotocopia de su DNI, así como documento firmado en el que exprese su voluntad de ejercer el voto por correo. El sobre exterior dirigido a la Mesa Electoral deberá expresar en el reverso el nombre del votante, así como el estamento al que pertenece el mismo.

JUNTA ELECTORAL

- 2.- Finalizada la votación en la Mesa Electoral, se distribuirán los votos por correo entre las secciones. En estas se comprobará, en primer lugar, que no existe duplicidad en los votos por correo recibidos. En este supuesto se procederá a la eliminación de ambos. Seguidamente se realizará la apertura del sobre exterior y, tras comprobar con la fotocopia del DNI, que el votante se haya inscrito en el censo y que no ha ejercido el voto personalmente, se introducirá el sobre pequeño, sin abrirlo, en la urna y se procederá a la destrucción de la fotocopia del DNI, salvo que existiera algún tipo de impugnación a su voto, en cuyo caso se unirá al acta. Si existiese duplicidad será eliminado el voto por correo.
- 3.- Solo se admitirán los votos por correo certificado que lleguen a la Mesa Electoral, por correo, antes de finalizar la votación.
- 4.- El domicilio postal para la remisión del voto por correo será:

**FEDERACION DE GOLF DE CASTILLA LA MANCHA
PLAZA DE ESPAÑA 1 PRIMERA PLANTA
19200 AZUQUECA DE HENARES
GUADALAJARA**

ADENDA AL RE.

En el remite del sobre deberá poner:

**RTE. NOMBRE Y APELLIDOS DEL ELECTOR
ESTAMENTO PR EL QUE EFECTÚA EL VOTO
DIRECCIÓN, si lo cree conveniente**

SECCIÓN SÉPTIMA: ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.

Artículo 31.- Escrutinio

- 1.- Terminadas las operaciones detalladas en la sección anterior del presente Reglamento, el Presidente declarará cerrada la votación y cada sección iniciara el escrutinio. Un miembro de cada sección ira extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes. Al final se confrontarán el número total de papeletas con el de votantes anotados.
- 2.- Serán nulos:
 - a) Los votos emitidos en papeletas no oficiales, así como los emitidos en sobres que contengan más de una papeleta, salvo que las incluidas fueran idénticas.
 - b) Los votos emitidos a favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento.
- 3.- Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que formular contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por la Mesa las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta su resultado, especificando el numero de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas válidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de los votos obtenidos por cada candidatura.
- 4.- Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se hubieran negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa.

JUNTA ELECTORAL

Artículo 32.- Proclamación de resultados.

- 1.- Finalizado el escrutinio, el acta, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación se remitirán por correo certificado urgente a la Junta Electoral.
- 2.- La Junta Electoral, una vez recibida la documentación de todas las circunscripciones y resueltas todas las dudas y reclamaciones que se hayan planteado proclamará los resultados definitivos de las elecciones.
- 3.- En caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral procederá a realizar un sorteo entre los mismos y proclamará candidato electo.

Artículo 33.- Cobertura de vacantes sobrevenidas en la Asamblea General.

Los candidatos que no hubiesen resultado elegidos integraran una lista de suplentes para cada estamento, ordenada con el número de votos obtenidos. Esta lista servirá para cubrir, de forma automática, las vacantes que vayan surgiendo en la Asamblea General con posterioridad a las elecciones.

La Junta Electoral

José Ramón Moreno Martorell
Jorge Pérez Serrano
Miguel Ángel González Vicente

EL PRESIDENTE



JR. Moreno M.

ADENDA

Los componentes de la Mesa Electoral, titulares y suplentes, deberán encontrarse en la sede de la Federación a las 08:30 para comprobar la perfecta preparación de su equipo además de resolver las preguntas que puedan surgir sobre las votaciones.

Se conformarán las mesas de cada Estamento a las 09:45 y, comprobadas, los suplentes que no tengan cargo podrán esperar a la hora para realizar su votación y retirarse posteriormente.

Las votaciones serán entre las 10:00 y las 14:00.